I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

Orden de 23 de enero de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan ayudas por paralización temporal de la flota de cerco de la Región de Murcia.

Por Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia. Dichas bases se dictaron al amparo del Reglamento (CE) 1.198/2006, de 27 de julio, del Fondo Europeo de Pesca, adaptando los objetivos de la Política Pesquera Común, a las peculiaridades propias del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia.

El artículo 32 del Real Decreto 1.549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, contempla la posibilidad de efectuar paradas temporales en las épocas más adecuadas desde el punto de vista biológico para la recuperación de las especies afectadas por un Plan de los previstos en el artículo 21 del Reglamento (CE) n.º 1.198/2006, del Consejo, de 27 de julio, así como la posibilidad de compensar económicamente a los armadores de la flota afectada por la disminución de los ingresos durante los periodos de parada.

La pesquería de cerco ha sido incluida en el ámbito del Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo aprobado por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, teniendo la consideración de plan de gestión a los efectos del artículo 21 del Reglamento (CE) n.º 1.198/2006, del Consejo, de 27 de julio.

A la vista de lo anteriormente expresado, consultado el sector pesquero, y a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

Es objeto de la presente orden aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas públicas a los armadores de embarcaciones con puerto base en la Región de Murcia afectados por la paralización temporal de la flota de cerco efectuada en el periodo comprendido entre los días 6 de diciembre de 2013 y 6 de enero de 2014, al amparo del Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo aprobado por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre.

Artículo 2. Bases reguladoras.

- 1. Las bases reguladoras de las ayudas convocadas están contenidas en la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia (BORM 12/12/2007), modificada por Orden de 21 de octubre de 2008 (BORM 25/10/2008), Orden de 4 de abril de 2012 (BORM 13/04/2012); Orden de 12 de septiembre de 2012 (BORM 22/09/12) y Orden de 8 de mayo de 2013 (BORM 11/05/2013).
- 2. Las ayudas se regirán, sin perjuicio de lo dispuesto en sus bases reguladoras, por la regulación contenida en el Reglamento (CE) n.º 1.198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento (CE) n.º 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE)1198/2006; Programa Operativo; Criterios y normas de aplicación vigentes aprobados por el Comité de Seguimiento de dicho Programa; Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al FEP y resto de disposiciones comunitarias y estatales en desarrollo o trasposición de las mismas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y control previstos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 3. Financiación.

1. Las ayudas convocadas en virtud de la presente Orden se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca y se otorgarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y por los importes máximos que se indican:

EJE Y MEDIDA	PARTIDA PRESUP.	IMPORTE MÁX.
1.2. ParaIización temporal flota cerco 2014	17.05.00.712B.470.06	90.000

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del expediente, siendo los porcentajes de cofinanciación los siguientes: FEP 55%; MAGRAMA 18%; CARM 27%.

Artículo 4. Beneficiarios.

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden todas aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en las bases reguladoras y resto de normativa reguladora de las ayudas convocadas para este tipo de ayudas.

Artículo 5. Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

- La cuantía de las ayudas se determinará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (CE) 1.198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca y baremo contenido en el Programa Operativo para planes aprobados por los Estados miembros.
- 2. Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente orden.

- 2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la presente orden en el BORM.
- 3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación general prevista en el artículo 8 de la Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas:
- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.F. o C.I.F. del beneficiario así como, en caso de tratarse de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad, el de cada uno de sus miembros.
- b) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.
- c) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos de la comunidad de bienes así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.
- d) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario en el que conste el código cuenta cliente.
- e) Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo recogido como Anexo II de la presente orden. Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, se trate de comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica, este requisito se exigirá también respecto de cada uno de los miembros.
- f) Declaración jurada del interesado de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entre públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de la presente orden.
- 4. Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación específica prevista para este tipo de ayudas en el Anexo I de la orden de bases, y que se recoge como Anexo IV de la presente orden.
- 5. Tanto la solicitud como la documentación general y específica deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008- Murcia), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.
- 6. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda pública estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. El órgano instructor comprobará asimismo, antes de dictar la propuesta de resolución, que el beneficiario no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería y Pesca y se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.
- 2. La valoración de las solicitudes se efectuará a través de una Comisión de Evaluación, que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concretará el resultado de ésta. La citada Comisión estará compuesta por el Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, que la presidirá, así como por dos vocales funcionarios designados por la Dirección General de Ganadería y Pesca, actuando además uno de ellos como secretario.
- 3. Las solicitudes serán evaluadas de conformidad con los criterios de selección previstos en el Anexo I de las bases reguladoras de las ayudas. A tal efecto, si la cuantía total de las ayudas solicitadas que cumplan con los requisitos exigidos fuera superior al crédito previsto en la presente convocatoria se procederá al prorrateo del mismo.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

- El Consejero de Agricultura y Agua, a la vista de la propuesta definitiva formulada por la Dirección General de Ganadería y Pesca resolverá mediante Orden motivada sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas.
- 2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha la resolución será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.
- 3. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados a través de los tablones de anuncios de las Cofradías de Pescadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la orden de bases, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4. La resolución expresa o presunta de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, cuando se trate de resolución expresa o tres meses en caso de desestimación por silencio administrativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC. El recurso contencioso administrativo se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Artículo 9. Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para este tipo de ayudas vengan exigidas por el Reglamento (CE) 1.198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de

los mismos, así como a las siguientes obligaciones generales derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas:

- a) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.
- c) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- d) Comunicar al órgano concedente y en su caso solicitar y obtener autorización previa cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social, y no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autonómica, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas.
- f) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1.198/2006, de 27 de julio.
- g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) n.º 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1.198/2006 del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Pesca, la aceptación de la financiación supone también la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que en cumplimiento de las medidas de publicidad e información contenidas en el artículo 31, párrafo segundo, letra d) de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que estén considerados como tales en la normativa reguladora de las ayudas y en particular los contenidos en los Criterios y normas de aplicación para la concesión de las ayudas aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo, y hayan sido realizados a partir del día 1 de enero de 2007, siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que no se hayan iniciado con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 11. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante la presentación de la documentación exigida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 22 de noviembre de 2007. El plazo máximo para dicha justificación será el día 1 de mayo de 2014.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos

previstos en la normativa reguladora de las ayudas así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.







ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA CONVOCATORIA 2014 Reglamentos (CE)1198/2006 y 498/2007

Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

LINEA DE AYUDA SOLICITADA: Indicar con una cruz la línea de ayuda solicitada:

 PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE CERCO (6/12/2013 a 6/01/2014)

DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL

N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO
LOCALIDAD
PROVINCIA
CODIGO POSTAL
TELÉFONO Y FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS

N.1.F.

Cargo que desempeña en la entidad que representa

Dirección correo electrónico

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	ODIGO POSTA	TELÉFONO Y FAX

DESCRIPCION DE LAS ACTU	JACIONES OBJETO DE AYUDA .
 DESCRIPCION DEL PROYECTO (Datos de la embarcación y periodo de parada).	







SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

Ende	de 2014.
Firms	a:
Fdo.	.:
* Autorizo al Órgano administrativo competer medios, de esta Administración Pública, de o personales y documentos necesarios para la tram el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio d Servicios Públicos.	otras Administraciones o Entes, los datos itación de este procedimiento de acuerdo con
* No autorizo al Órgano administrativo compotros medios, de esta Administración Pública, de personales y documentos necesarios para la tram el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Servicios Públicos, Y ME OBLIGO A APORTARLO	e otras Administraciones o Entes, los datos itación de este procedimiento de acuerdo con le Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizaran para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.

*Obligatorio marcar una de las dos opciones

- c). Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.









ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL

NOMBRE Y	'APELLIDOS/	RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	C.I.F.
CALLE, PLAZA Y NÚM	iERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO	TELÉFONO Y FAX
DATOS DEL REPRESEN	NTANTE DI	EL BENEFICIAR	IO/A .	1	
NOMBRE Y APELLIDO	os	N.I.	F.	Cargo que o	lesempeña en la
				entidad q	ue representa
DECLARA BAJO SU F eflejados en la presente, no s 8/2003, de 17 de noviembre, G	se encuentra in General de Sul	ABILIDAD que el ncurso en ninguna d ovenciones.	beneficiario/a de la	entidad q ayuda pública stablecidas en e	cuyos datos apai









ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS AYUDA PARADA TEMPORAL CERCO

NOMBRE Y APELL	IDOS/ RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C	il.F.
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODI POST		TELÉFONO Y FAX
DATOS DEL REPRESENTAN				Marine en September	
NOMBRE Y APELLIDOS		I.F.	en	tidad que	sempeña en la e representa
No ha solicitado ni percibido ningi			•		
No ha solicitado ni percibido ningi ernacionales para la misma finalidad, a Sí ha solicitado o percibido otras a alidad y/o para la realización de las actr	sí como tampoco para la re yudas de entidades públicus uaciones objeto de la ayud	ealización de las actuad cas o privadas , nacio a.	ciones ob	jeto de la	a ayuda.
No ha solicitado ni percibido ningi ternacionales para la misma finalidad, a Sí ha solicitado o percibido otras a	sí como tampoco para la re yudas de entidades públicus uaciones objeto de la ayud	ealización de las actuad cas o privadas , nacio a.	ciones ob	jeto de la	a ayuda.
No ha solicitado ni percibido ningi ernacionales para la misma finalidad, a Sí ha solicitado o percibido otras a alidad y/o para la realización de las actumos INDIQUE EN SU CASO LAS AYUDAS Organismo Asimismo se compromete a justificación de la aplicación dada a los	sí como tampoco para la re iyudas de entidades públicuaciones objeto de la ayud SOLICITADAS O CONCE	calización de las actuados o privadas o naciona. DIDAS Cuantía de la inventa de la i	ciones ob nales o in rsión en todo alidad o p	Cuanti	a ayuda. onales para la r ia concedida on anterioridad actuaciones obje
Sí ha solicitado o percibido otras a nalidad y/o para la realización de las actualidad y/o para la realización de la actualidad y/o para la realización de la actualidad y/o para la realización de la actualidad y/o para la misma finalidad, actualidad y/o para la realización de las actualidad y/o para la realización de la actualidad y/o para la realización de la actualidad y/o para la realización de la actualidad y/o para la realización de las actualidad y/o para la realización de la actualidad y/o	sí como tampoco para la re iyudas de entidades públicuaciones objeto de la ayud SOLICITADAS O CONCE	calización de las actuados o privadas o naciona. DIDAS Cuantía de la invertación se conozca y, nación para la misma finibilicas o privadas, naciona.	rsión en todo alidad o ponales o i	Cuanti	a ayuda. onales para la r ia concedida on anterioridad actuaciones obje

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA







ANEXO IV

Anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 2007 (BORM 12/12/2007)

PARALIZACION TEMPORAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS

Requisitos:

- 1) Ser propietario o armador de un buque de la lista tercera que tenga fijada su base en un puerto de la Región de Murcia y que se haya visto afectado por una paralización temporal de la actividad pesquera adoptada en el marco de un plan de gestión de conformidad con el Reglamento 1198/2007, de 27 de julio.
- 2) Que el buque se encuentre en situación de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.
- 3) Estar en posesión de una licencia de pesca para la modalidad correspondiente a la parada.
- 4) Haber ejercido la actividad pesquera en la modalidad correspondiente durante un mínimo de 120 días en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la parada.
- 5) Estar en posesión de un certificado de navegabilidad del buque actualizado.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- 1) Certificación del Registro mercantil acreditativa de la titularidad del buque y, en caso de tratarse de armador no propietario, documento acreditativo de tal condición. No será necesario aportar tales documentos para las sucesivas convocatorias dentro del periodo 2007-2013 cuando ya se hayan presentado con anterioridad y no hayan existido cambios en la titularidad y/o condición de armador.
- 2) Certificado expedido por la Capitanía Marítima acreditativo de los siguientes extremos:
 - periodo de entrega y retirada del rol a fin de determinar el número de días de inactividad.
 - Posibles cambios en la titularidad de la embarcación durante el año inmediatamente anterior al inicio de la parada.
 - Actividad mínima de 120 días de actividad en el año inmediatamente anterior al inicio de la parada.
- 3) Hoja de asiento del buque actualizada, completa, literal y certificada en todas sus páginas.
- 4) Certificado actualizado que acredite la navegabilidad del buque.

Criterios objetivos de selección:

Si la cuantía total de las ayudas solicitadas por los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos fuera superior al crédito establecido para las mismas, se procederá al prorrateo de las mismas.

Otras condiciones:

Para el cálculo de la cuantía de las ayudas se tendrán en cuenta los días efectivamente parados, en los que el buque permanece amarrado a puerto y entregado el rol en Capitanía Marítima, computándose como tales los de entrega y retirada del rol.



NPE: A-050214-1324

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474